



Ayuntamiento de Lucena del Puerto

su utilización en la obra.

Quinto.- Se deberá tener en cuenta que la **INSTALACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA** a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "**MADRONA- VAL PAJOSO**", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de **INSTALACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA**.

Sexto.- La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

Séptimo.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. A estos efectos solo se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:

- Que se haya comunicado al Ayuntamiento el inicio de las obras.
- Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación funcional entre las ejecutadas y la obra proyectada objeto de licencia.
- El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante el Ayuntamiento, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de treinta y seis meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- La caducidad de la Licencia se produce por el transcurso de uno u otro plazo, sin haber comenzado las obras o bien sin haberlas acabado.
- Habiéndose producido la caducidad, que será declarada por el órgano competente para el otorgamiento de licencias, no podrán iniciarse ni proseguirse las obras, salvo que se solicite y obtenga una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor, a excepción de los casos en que se haya acordado el otorgamiento de licencia.

Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Plaza Constitución, 1, Lucena del Puerto. 21820 Huelva. Tfno: 959360001. Fax: 959360351

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2015-0008 Fecha: 05/10/2015



Cód. Verificación: SUT4P5KX68P4Z0JCSB_C1M8TJM | Verificación: <http://susecodelpuerto.sedelectronica.es/>
Procedimiento: [Anexo de procedimiento](#) | [Inicio](#) | [Gestiones](#) | [17 de 17](#)



Ayuntamiento de Lucena del Puerto

de residencia al objeto de la comprobación del ejercicio de la actividad.

Cuarto.- En caso de necesitar la instalación de GRÚA para la ejecución de las obras, deberá aportarse copia del proyecto de instalación de grúa y autorización de puesta en marcha correspondiente, antes de su utilización en la obra.

Quinto.- Se deberá tener en cuenta que la INSTALACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA a la que se hace referencia se va a construir sobre terrenos de un monte público perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública, "MADRONA- VAL PAJOSO", por lo que conformaran el dominio público forestal (art.12.1 a de la Ley 43/2003 de Montes). Se trata por tanto de una ocupación en monte público que deberá seguir la oportuna tramitación administrativa que permita concluir su compatibilidad o incompatibilidad con las funciones del monte.

También teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la normativa de Patrimonio de las administraciones públicas el concesionario deberá solicitar autorización para modificar las condiciones de utilización de la concesión de utilización (CANON) teniendo tal consideración las obras de INSTALACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA).

Sexto.- La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

Séptimo.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras. A estos efectos solo se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:

- Que se haya comunicado al Ayuntamiento el inicio de las obras.
- Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación funcional entre las ejecutadas y la obra proyectada objeto de licencia.
- El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante el Ayuntamiento, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de treinta y seis meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- La caducidad de la Licencia se produce por el transcurso de uno u otro plazo, sin haber comenzado las obras o bien sin haberlas acabado.
- Habiéndose producido la caducidad, que será declarada por el órgano competente para el

Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Plaza Constitución, 1. Lucena del Puerto. 21820 Huelva. Tfno. 959360001. Fax: 959360351

